



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 p. 4 Torre Central
Correo Electrónico: ccto10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: (1) 2820225

Bogotá D.C. Treinta de Junio de Dos Mil Veintidós

Radicado: Interrogatorio de Parte No. 11001310301020190001900

Como quiera que no hay constancia de haberse evacuado la diligencia de interrogatorio anticipado de parte de los convocados Ana Denis Torres Rivera y Jorge Enrique Torres Rivera, se hace necesario fijar nueva fecha para el día 15 del mes de septiembre de 2022 a las 3:00PM.

De igual forma, cíteseles por secretaría a las direcciones electrónicas aportadas en el libelo de la demanda. **Déjense las constancias del caso.**

Notifíquese y Cúmplase,

FELIPE PABLO MOJICA CORTES
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 p. 4 Torre Central
Correo Electrónico: ccto10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: (1) 2820225

Bogotá D.C. Treinta de Junio de Dos Mil Veintidós

Radicado: Verbal - Declarativo (Continuación Ejecutivo) No. 11001310301020190025200

1/. Secretaría proceda a organizar en debida forma el expediente digital, pues; en el cuaderno principal hay documental que pertenece al cuaderno ejecutivo.

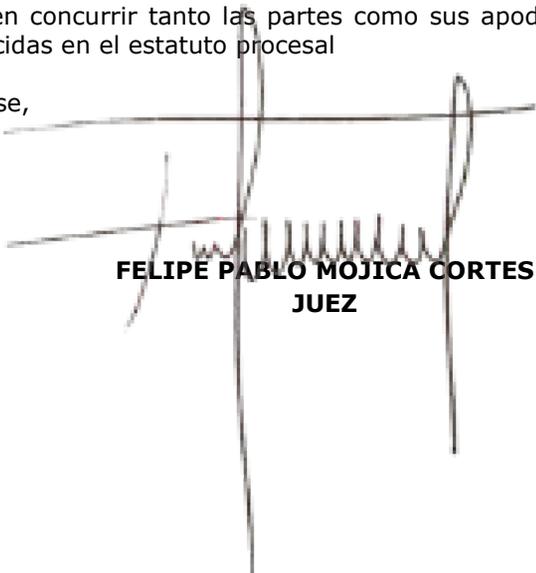
2/. De la comunicación proveniente del Juzgado 44 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple antes Juzgado 62 Civil Municipal de Bogotá D.C., se pone en conocimiento a la parte demandante y se agrega a los autos para que conste.

3/. Cumplida la ritualidad del artículo 443 del Código General del Proceso, Se fija fecha para que se lleve a cabo la audiencia inicial del artículo 372 del Código General del Proceso para la hora de las 3:30 PM del día 18 de Octubre de 2022.

La audiencia se adelantará por medio de la plataforma **Lifesize**, dejándose constancia del link para acceder a la audiencia en las anotaciones del proceso.

Se advierte que deben concurrir tanto las partes como sus apoderados, so pena de establecer las sanciones establecidas en el estatuto procesal

Notifíquese y Cúmplase,



FELIPE PABLO MOJICA CORTES
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 p. 4 Torre Central
Correo Electrónico: ccto10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: (1) 2820225

Bogotá D.C. treinta de Junio de Dos Mil Veintidós

Radicado: Verbal – Declarativo No. 11001310301020190063000

1/. De la notificación por aviso al señor Martín Emilio Sarmiento Rodríguez no se tiene en cuenta, en primer lugar; la dirección del despacho es errónea, pues; la correcta es carrera 9 No. 11-45 Piso 4 Edificio Virrey Central, en segundo lugar; presente incongruencia en la fecha del auto que admitió la demanda, por un lado hace referencia al auto del 23 de octubre de 2019, y por otro lado; al 23 de octubre de 2020, en tercer lugar; no hay constancia de entrega, no hay constancia del envío del escrito de la demanda, sus anexos, del auto admisorio de la demanda y del aviso debidamente cotejado y sellada por empresa de mensajería.

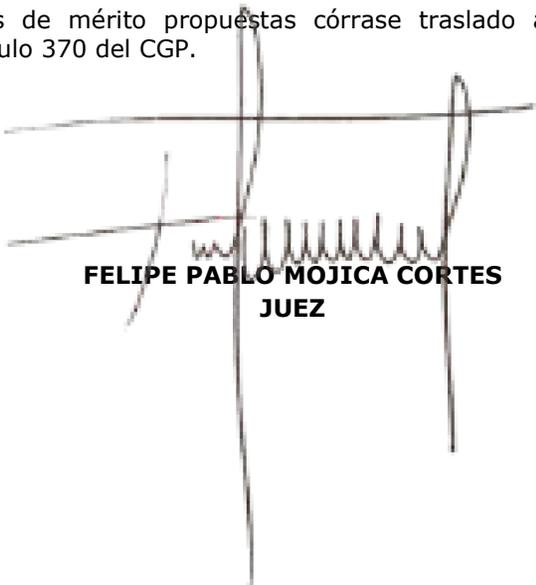
2/. Se tiene por notificado personalmente al señor Martín Emilio Sarmiento Rodríguez quién a través de su apoderado judicial contestó la demanda y propuso excepciones de mérito.

3/. Se reconoce personería jurídica al doctor Hernán Alfonso González Moreno como apoderado judicial del señor Sarmiento Rodríguez Martín Emilio en los términos y para los efectos del poder conferido.

4/. De la documental obrante en carpeta denominada "09SolicitudDictamenPericial" exclúyase del presente asunto, toda vez que; no hace parte del presente litigio. En su lugar, por secretaría incorpórese de manera inmediata dicha documental al proceso con radicado No. 11001310301020180063000. **Déjense las constancias del caso.**

5/. De las excepciones de mérito propuestas córrase traslado a la parte demandante de conformidad con el artículo 370 del CGP.

Notifíquese y Cúmplase,



FELIPE PABLO MOJICA CORTES
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 p. 4 Torre Central
Correo Electrónico: ccto10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: (1) 2820225

Bogotá D.C. treinta de junio de dos mil veintidós

RAD. 2019 – 708
Pertenencia

Se rechazan de plano las solicitudes de la parte actora en torno a la supuesta falta de integración del expediente, pues al revisarlo nuevamente se aprecia que el mismo está debidamente organizado y con las actuaciones completas.

Así mismo se tiene en cuenta que se le ha remitido a su correo electrónico el vínculo de acceso según lo requirió.

Las demás manifestaciones en torno a la situación que originó la declaratoria de impedimento, no son de competencia de este juzgado.

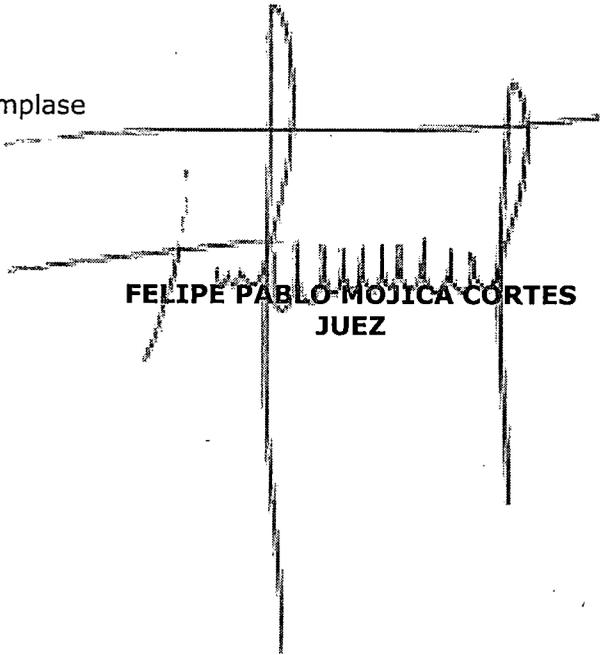
Respecto de la solicitud del Señor Procurador, téngase en cuenta que la Secretaría ingresó al despacho el proceso al requerirse pronunciamiento en los términos a que alude el artículo 109 del C. G. P, pues no es cualquier cosa que la parte actora insista o insinúe que al expediente le faltan piezas procesales, o que está desorganizado, debiéndose decidir ello, y en especial si el proceso se remitirá a otra autoridad conforme se decidió en la providencia anterior.

Véase que es deber del juez definir si hay lugar a una eventual reconstrucción del expediente, según las manifestaciones anteriores.

Se dispone remitir copia de esta providencia al Señor Procurador para conocimiento del asunto, junto con el vínculo de acceso actualizado para consulta del expediente.

En firme este auto, remítase al juzgado 11 civil del circuito en la forma y por las causas mencionadas en el auto anterior.

Notifíquese y Cúmplase



FELIPE PABLO MOJICA CORTES
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 p. 4 Torre Central
Correo Electrónico: ccto10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: (1) 2820225

Bogotá D.C. Treinta de Junio de Dos Mil Veintidós

Radicado: Ejecutivo Mayor Cuantía No. 11001310301020200019300

1/. De la documental aportada por el apoderado judicial del señor Jorge Edwin Amarillo Alvarado respecto al abono a deuda se pone en conocimiento a la parte demandante.

2/. Secretaría de cumplimiento al numeral quinto del auto del 21 de abril de 2022, esto es; remita de forma inmediata el presente asunto a la Oficina de Ejecución para los Juzgados Civiles del Circuito de esta urbe. **Déjense las constancias del caso.**

Notifíquese y Cúmplase,

FELIPE PABLO MOJICA CORTES
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 p. 4 Torre Central
Correo Electrónico: ccto10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: (1) 2820225

Bogotá D.C. Treinta de Junio de Dos Mil Veintidós

Radicado: Verbal – Declarativo No. 11001310301020210002000

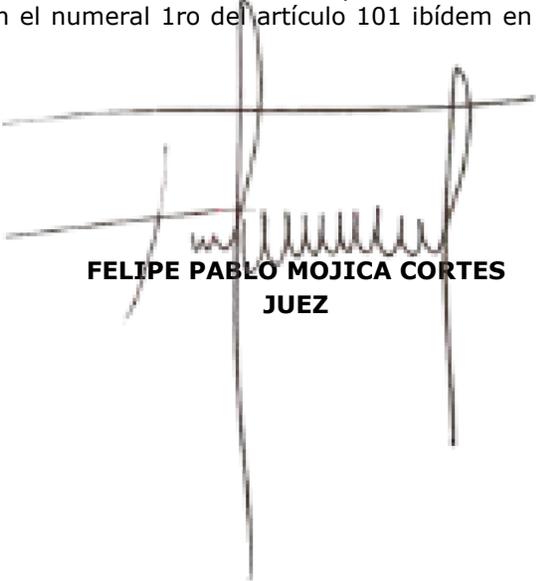
1/. Téngase por contestada la demanda por parte del Auxiliar de la Justicia en representación de David Ricardo Guerra Garzón, quién propuso excepciones de mérito y previas.

2/. Como quiera que el día 04 de abril de 2022 se le remitió el link del proceso al togado Carlos Andrés Gómez Orjuela como apoderado del señor Víctor Hugo Hernández Chaparro para que ejerciera su defensa y fenecido el término de traslado, se tiene que este demandado guardó silencio.

3/. Integrado el contradictorio, de las excepciones de mérito se corre traslado de conformidad al artículo 370 del CGP.

4/. De las excepciones previas córrase traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días de conformidad con el numeral 1ro del artículo 101 ibídem en concordancia con el artículo 110 del CGP.

Notifíquese y Cúmplase,



FELIPE PABLO MOJICA CORTES
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 p. 4 Torre Central
Correo Electrónico: ccto10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: (1) 2820225

Bogotá D.C. Treinta de Junio de Dos Mil Veintidós

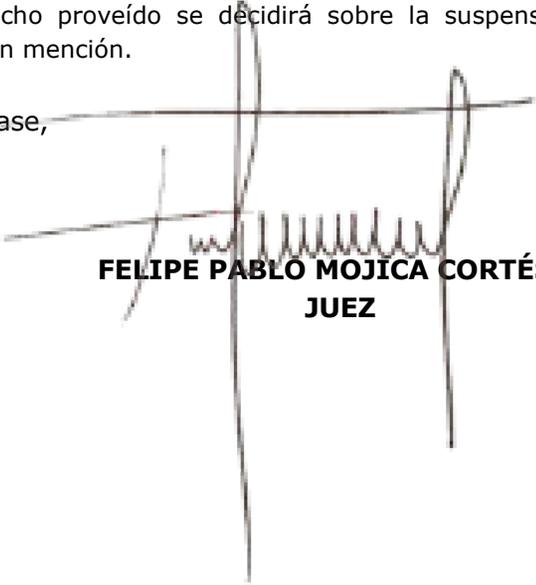
Radicado: Ejecutivo Con Garantía Real No. 11001310301020210006000

Por secretaría infórmesele al Juzgado 13 Civil Municipal de esta Urbe que el proceso con radicado No. 2021-224-00 no corresponde a un proceso ejecutivo sino a la acción de tutela promovida por María Camila Cometta Beltrán y contra del Icetex.

Ahora bien, si lo que se pretende es el envío del presente asunto donde hace parte el señor Alberto Tavera Castro y Ana Delfina Ramírez de Tavera como extremo ejecutado, se hace necesario requerir a este Juzgado Municipal para que allegue el auto que dio apertura a la insolvencia del demandado Alberto Tavera Castro.

Una vez aportado dicho proveído se decidirá sobre la suspensión de este proceso y de su remisión al Juzgado en mención.

Notifíquese y cúmplase,



FELIPE PABLO MOJICA CORTÉS
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 p. 4 Torre Central
Correo Electrónico: ccto10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: (1) 2820225

Bogotá D.C. Treinta de Junio de Dos Mil Veintidós

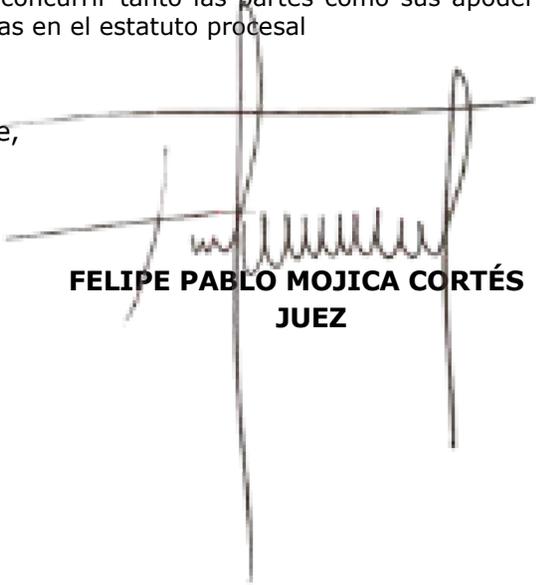
Radicado: Verbal - Declarativo No. 11001310301020210014500

Cumplido la ritualidad del artículo 370 del Código General del Proceso, Se fija fecha para que se lleve a cabo la audiencia inicial del artículo 372 del Código General del Proceso para la hora de las 9:00 AM del día 25 del mes de Octubre del año 2022.

La audiencia se adelantará por medio de la plataforma **Lifesize**, dejándose constancia del link para acceder a la audiencia en las anotaciones del proceso.

Se advierte que deben concurrir tanto las partes como sus apoderados, so pena de establecer las sanciones establecidas en el estatuto procesal

Notifíquese y cúmplase,



FELIPE PABLO MOJICA CORTÉS
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 p. 4 Torre Central
Correo Electrónico: ccto10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: (1) 2820225

Bogotá D.C. Treinta de Junio de Dos Mil Veintidós

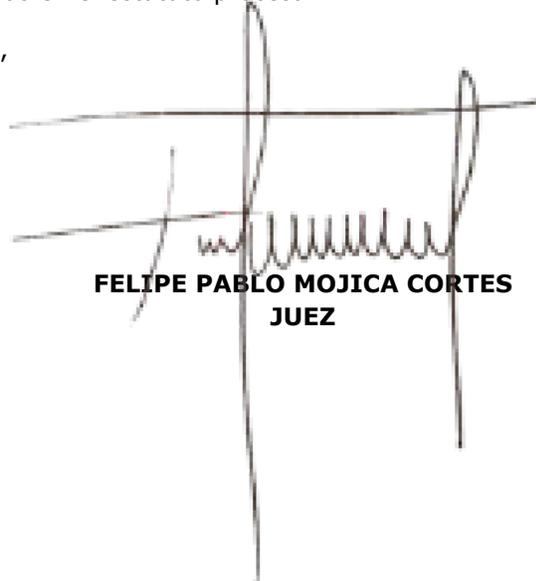
Radicado: Ejecutivo de Mayor Cuantía No. 11001310301020210014700

Cumplida la ritualidad del artículo 443 del Código General del Proceso, Se fija fecha para que se lleve a cabo la audiencia inicial del artículo 372 del Código General del Proceso para la hora de las 3:00 PM del día 13 del mes de octubre del año 2021.

La audiencia se adelantará por medio de la plataforma **Lifesize**, dejándose constancia del link para acceder a la audiencia en las anotaciones del proceso.

Se advierte que deben concurrir tanto las partes como sus apoderados, so pena de establecer las sanciones establecidas en el estatuto procesal

Notifíquese y Cúmplase,



FELIPE PABLO MOJICA CORTES
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 p. 4 Torre Central
Correo Electrónico: ccto10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: (1) 2820225

Bogotá D.C. Treinta de Junio de Dos Mil Veintidós

Radicado: Verbal – Declarativo No. 11001310301020210033100

Secretaría de cumplimiento al último inciso del proveído calendado el 28 de marzo de 2022.
Déjense las constancias del caso.

Una vez cumplido lo anterior se procederá a fijar fecha para llevará cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del CGP.

Notifíquese y Cúmplase,

FELIPE PABLO MOJICA CORTES
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 p. 4 Torre Central
Correo Electrónico: ccto10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: (1) 2820225

Bogotá D.C. Treinta de Junio de Dos Mil Veintidós

Radicado: Verbal - Declarativo No. 11001310301020210034100

Revisado el asunto civil de referencia se tiene que a pesar del requerimiento hecho por este Despacho en proveído de fecha 25 de abril de 2022 no fueron cumplidas por el demandante dentro del término de treinta (30) días otorgado por la Ley, o se omitió por ella probar el cumplimiento de tales ordenes, ya que no acreditó la notificación del extremo demandado.

En aplicación de lo previsto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el **DESISTIMIENTO TÁCITO** de la demanda.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, dar por **TERMINADO EL PROCESO**.

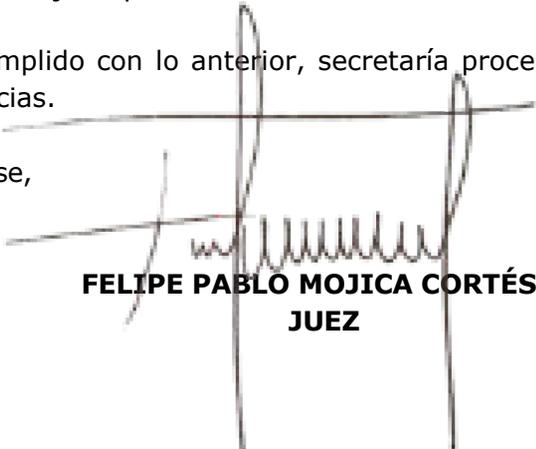
TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en este proceso. Ofíciase a quien corresponda. En el evento de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad que lo haya comunicado.

CUARTO: En los términos del artículo 116 del C.G.P. se autoriza el desglose de los documentos aportados con la demanda, los cuales deberán ser entregados a quien los haya presentado teniendo en cuenta la radicación digital dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura. Secretaría deje las constancias del caso.

QUINTO: CONDENAR en costas a la parte demandante, por secretaria efectúese la liquidación correspondiente. Fíjese como agencias en derecho a ser incluidas en la liquidación de costas, la suma de \$1.000.000 de conformidad con el numeral 8 del artículo 5 del Acuerdo No. PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

SEXTO: Una vez cumplido con lo anterior, secretaria proceda a realizar el archivo de las presentes diligencias.

Notifíquese y cúmplase,


FELIPE PABLO MOJICA CORTÉS
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 p. 4 Torre Central
Correo Electrónico: ccto10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: (1) 2820225

Bogotá D.C. Treinta de Junio de Dos Mil Veintidós

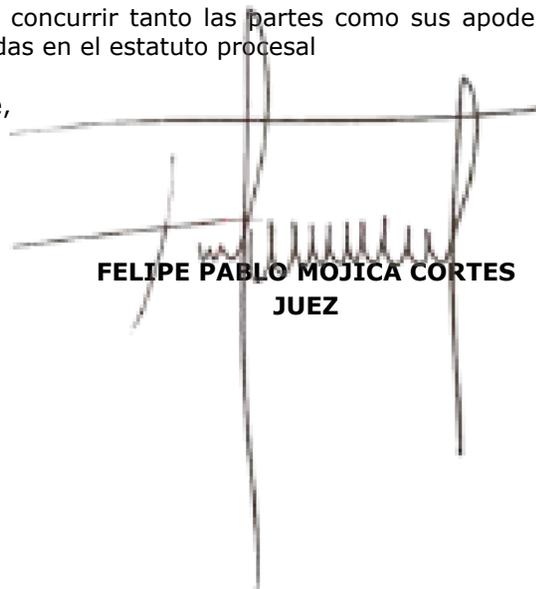
Radicado: Verbal – Declarativo No. 11001310301020210036500

Cumplido la ritualidad del artículo 370 del Código General del Proceso, Se fija fecha para que se lleve a cabo la audiencia inicial del artículo 372 del Código General del Proceso para la hora de las 3:00 PM del día 11 del mes de Octubre del año 2022.

La audiencia se adelantará por medio de la plataforma **Lifesize**, dejándose constancia del link para acceder a la audiencia en las anotaciones del proceso.

Se advierte que deben concurrir tanto las partes como sus apoderados, so pena de establecer las sanciones establecidas en el estatuto procesal

Notifíquese y Cúmplase,



FELIPE PABLO MOJICA CORTES
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 p. 4 Torre Central
Correo Electrónico: ccto10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: (1) 2820225

Bogotá D.C. Treinta de Junio de Dos Mil Veintidós

Radicado: Verbal – Declarativo No. 11001310301020210041200

1/. Por secretaría incorpórese el presente asunto en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia. **Déjense las constancias del caso.**

2/. Téngase por contestada la demanda por parte del Curador Ad Litem en representación de los demandados, quién no propuso excepciones de mérito.

3/. De las comunicaciones allegadas por la Unidad para la Atención y reparación Integral a las Víctimas y por la Superintendencia de Notariado y Registro, incorpórese a los autos para que conste. Ahora bien, para atender las mismas; por secretaría bríndeseles la información correspondiente del bien inmueble objeto de Litis; para que puedan dichas entidades brindar una respuesta acorde para el proceso. **Déjense las constancias del caso.**

4/. Se requiere a la parte demandante para que acredite la inscripción de la demanda en el bien inmueble objeto de la Litis. Acreditado ello se decidirá lo que corresponda.

Notifíquese y Cúmplase,

FELIPE PABLO MOJICA CORTES
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 p. 4 Torre Central
Correo Electrónico: ccto10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: (1) 2820225

Bogotá D.C. Treinta de Junio de Dos Mil Veintidós

Radicado: Verbal – Declarativo No. 11001310301020210052900

1/. Incorpórese las notificaciones de que trata el artículo 291 del CGP enviadas a los señores Froylan Guillermo García Gaona y Blanca Aurora Paiva Pardo para que conste.

2/. Proceda la parte demandante enviar el aviso de que trata el artículo 292 del CGP a la señora Blanca Aurora Paiva Pardo.

3/. Observa el despacho que, mediante constancia de fecha 11 de mayo de 2022 se incluyó en el Registro Nacional de Personas Emplazadas a la demandada Rosalía Fajardo Gaona.

En este orden de ideas y habiendo transcurrido los quince (15) días establecidos por el artículo 108 del C.G.P., sin que el demandado hubiere acudido al proceso, procederá este claustro judicial a designar a un abogado que ejerza habitualmente la profesión como Curador Ad Litem del aquí emplazado.

Por ello se designa al doctor GIOVANNY VELANDIA GÓMEZ Como Curador Ad Litem de la demandada Rosalía Fajardo Gaona.

Comuníquese al referido abogado, en su dirección electrónica velandiagomez12@yahoo.com la designación que le fuere efectuada y notifíquesele personalmente el auto admitió la demanda.

ADVERTIR al abogado designado que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar

4/. Del escrito de contestación del señor Froylan Guillermo García Gaona se difiere en tenerse en cuenta hasta tanto el Doctor Luis Orlando Benavides Rodríguez aporte debidamente el poder, pues; el aportado va dirigido al Juzgado 24 de Familia del Circuito de Bogotá D.C. y aun número de radicado diferente al que cursa en este estrado judicial.

5/. Por secretaría, compártasele el link del expediente digital a la parte demandante para su consulta.

Notifíquese y Cúmplase,

FELIPE PABLO MOJICA CORTES
JUEZ